

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 28 JUL 2010

Expediente Nº 4.566/10.-

VISTO las presentes actuaciones y la propuesta realizada por el consejero superior Tane Gabriel Da Souza Correa;

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III) del 10 de Diciembre de 1948, que establece "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".;

La Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de Diciembre de 2008 que reafirma el principio de no discriminación exigiendo que los Derechos Humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos independientemente de su orientación sexual o identidad de género, condenando "las violaciones de los Derechos Humanos basados en la orientación sexual o la identidad de género dondequiera que tengan lugar, en particular (...) la denegación de derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho a la salud" y urgiendo a los Estados a tomar "las medidas, en particular legislativas y administrativas, para asegurar que la orientación sexual o identidad de género no pueda ser, bajo ninguna circunstancia, la base de sanciones penales, en particular ejecuciones, arrestos o detenciones."

La lucha por la libertad e igualdad de derechos ante la ley, en la que militan desde hace décadas distintas organizaciones y personas individuales pertenecientes a la comunidad lésbica, gay, bisexual y de personas transgénero, en la República Argentina y el mundo.

El proyecto de ley "MATRIMONIO; CODIGO CIVIL, MODIFICACION DEL TITULO I, SECCION II 'DE LOS DERECHOS EN LAS RELACIONES DE FAMILIA', INCLUYE A LAS PERSONAS DEL MISMO SEXO.", expediente 1737-D-2009, sancionado por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina en sesión ordinaria del día 04 de Mayo de 2010.

Que el Honorable Senado de la Nación Argentina haya firmado el día 06 de Julio dos dictámenes, uno en mayoría con 9 votos, a favor de la unión civil sin adopción y otro en minoría con 6 votos a favor del matrimonio homosexual.

Que el Honorable Senado de la Nación Argentina tratará en su sesión ordinaria del día 14 de Julio del corriente año el proyecto de ley sancionado en la HCD, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Salta, según las Bases de su Estatuto, "en su carácter de ente estatal colabora con la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales", "es ajena a todo interés sectorial o concepción dogmática", "promueve la actitud crítica, asegurando en su seno la más amplia libertad de expresión".

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en sesión ordinaria del día 09 de Junio de 2010, resolvió en sus Art. 1º: "apoyar el proyecto de ley aprobado en la Cámara de Diputados de la Nación por el Expte. 1737-D-2009 en el cual se contempla el casamiento civil entre personas del mismo sexo, y que resta ser tratado en la Cámara de Senadores de la Nación." y Art. 2º: "Repudiar cualquier forma de discriminación por orientación sexual o identidad de género en nuestra Universidad y en nuestro país."

Que asimismo, el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades de la U.N.Sa., mediante Resolución Nº 874/10, se pronunció en el mismo sentido, manifestando su apoyo al proyecto de modificación del Código Civil; a la vez que solicita al Consejo Superior se expida en el mismo sentido.

Que el casamiento, como institución civil, es diferente del matrimonio religioso y por lo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

tanto no debe estar restringido por cuestiones de género u orientación sexual.

Que las solicitudes son fundadas y atendibles a juicio de este Consejo.

Que el Sr. Rector deja constancia que suscribe la presente a fin de dar cumplimiento a disposiciones reglamentarias de esta Universidad, sin que ello signifique tomar postura alguna a favor o en contra del presente tema.

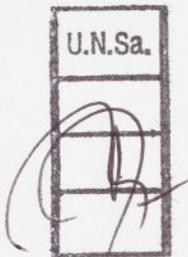
POR ELLO, y atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Décima Sesión Ordinaria del 08 de julio de 2010)
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apoyar la media sanción aprobada en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Expte. 1737-D-2009), en el cual se contempla el casamiento entre personas del mismo sexo, y que será considerado por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

ARTICULO 2° Repudiar cualquier forma de discriminación por orientación sexual o identidad de género en nuestra Universidad y en nuestro país.

ARTICULO 3° Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Honorable Cámara de Senadores de la Nación, Facultades, Secretarías, Sedes Regionales, Secretaría Académica, Centros de Estudiantes, UAI, Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Claudio Román Maza
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

Victor Hugo Claros
C. P. N. Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta